

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS Y LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE EDUCACIÓN DE CIUDAD REAL

Acuerdos de la comisión de estudiantes y extensión universitaria de la Facultad de Educación de Ciudad Real. Universidad de Castilla-La Mancha.

Esta comisión está formada por dos profesores de la Facultad de Educación de Ciudad Real, por un representante del PAS, por un representante de estudiantes de cada una de las titulaciones y está coordinada por el vicedecano de estudiantes y presidida por el decano de la facultad.

La forma de proceder será independiente y los acuerdos se tomarán de forma consensuada o por votación.

La comisión tiene un carácter consultivo y los acuerdos podrán elevarse a la Junta de Facultad.

I. Criterios para la elaboración de los horarios

Se establecen los siguientes criterios para la organización de los horarios del centro:

1. Se intentará en la medida de lo posible elaborar unos horarios coherentes en función de los recursos materiales y humanos del centro.
2. Se buscará una distribución lo más homogénea posible de las asignaturas a lo largo de la semana.
3. Se intentará agrupar a los profesores a tiempo completo y a tiempo parcial en grupos diferentes, de manera que el resultado sea grupos con horarios preferente o exclusivamente de mañana y otros grupos preferente o exclusivamente con horarios de tarde.
4. Los profesores a tiempo completo tendrán docencia únicamente por la mañana (si no se expresa lo contrario) y durante tres días a la semana. Los

profesores asociados tendrán docencia preferentemente por la tarde. Aquellos profesores asociados que puedan ocupar determinadas franjas horarias por la mañana harán su solicitud, que será estudiada y valorada.

5. Se intentará reducir, según el criterio anterior, los horarios partidos de mañana y tarde y favorecer los horarios de media jornada.

6. Se establecerá como criterio preferente minimizar y, si es posible, no dejar franjas horarias sin docencia precedidas y a la vez seguidas de horas lectivas.

7. Tendrán preferencia a la hora de confeccionar los horarios la programación de las asignaturas de formación básica y obligatoria sobre las asignaturas optativas de las diferentes menciones, así como sobre los grupos desdoblados (aunque sean de asignaturas obligatorias). Estas se intentarán ubicar al comienzo o final de las sesiones lectivas, sean matinales o vespertinas.

8. En caso de solapamientos de diferentes profesores en la misma franja horaria, se priorizará al profesorado de mayor categoría y antigüedad.

9. Una vez elaborados los horarios, el Vicedecano de Estudiantes podrá enviar un borrador al profesorado del centro para que en un plazo determinado examinen el documento y manifiesten posibles errores.

10. Una vez elaborados los horarios, el Vicedecano de Estudiantes convocará a la comisión para su estudio y aprobación.

11. El informe elaborado por la comisión será presentado en la Junta de Facultad. Una vez aprobados los horarios por la Junta, no deberán ser modificados, excepto en los puntos que se detallan a continuación, o en aquellos que la Junta dictamine:

- Modificaciones del Plan de Estudios.

- Consenso mutuo entre el profesorado y alumnado, siempre y cuando haya disponibilidad de aulas en los días y horas propuestos. En ningún momento se modificarán horarios por decisión unilateral, ni por votación, ni por decisión de la mayoría del grupo. El plazo máximo para solicitar modificaciones será de dos semanas desde el comienzo de la actividad lectiva de cada cuatrimestre. La solicitud se presentará en el vicedecanato de estudiantes, firmada por el profesor o profesora de la asignatura y por el delegado o delegada (electo o en funciones) del grupo. Se abrirá un periodo de información y exposición pública de una semana. Transcurrido ese tiempo, si no se han presentado alegaciones (registradas en secretaría), se procederá a la modificación del horario. Las alegaciones deberán de estar justificadas con su documentación original o compulsada correspondiente.

- En asignaturas en las que el número de alumnos suspensos junto a los de primera matrícula superen la capacidad de las aulas.

12. El profesorado de nueva incorporación deberá adaptarse a los horarios establecidos por el centro.

13. Se buscará la compatibilidad entre los horarios de la Facultad de Educación y otras actividades académicas y profesionales, preferiblemente docentes. No obstante, en caso de solapamientos, tendrán preferencia los horarios de la Facultad de Educación sobre los horarios de otros centros, tanto de la UCLM, como de otras universidades e instituciones (CEIP, IES, etc.), así como sobre los horarios de cursos, másteres, etc.

14. En caso de solapamiento de exámenes de diferentes cursos el mismo día y hora, el estudiante debe presentarse al examen del curso superior y el profesorado de la asignatura del curso inferior debe examinar al estudiante otro día que no coincida con ningún otro examen. Para ello, el estudiante debe justificarlo con el impreso de su matrícula y con un informe del Vicedecano de Estudiantes en el que conste la coincidencia de exámenes.

15. La planificación de los horarios debe atenerse a los criterios establecidos por esta comisión.

II. Utilización de los espacios

Se asignarán aulas para impartir las asignaturas programadas en los horarios atendiendo a los siguientes criterios:

1. El centro cuenta con doce aulas de uso común con una capacidad de más de 65 estudiantes. Las seis aulas de mayor capacidad serán utilizadas por los seis grupos de primer curso. Las seis aulas restantes serán utilizadas por los seis grupos de segundo curso.

2. Los cursos 3º y 4º utilizarán las aulas que no hayan sido ocupadas por los cursos anteriores en determinadas franjas horarias así como aulas de otros centros para impartir la docencia.

3. Las asignaturas que precisen aulas específicas tendrán prioridad para ser impartidas en estos espacios, aunque dichos espacios no serán de uso exclusivo de estas asignaturas. De esta forma, se utilizarán preferentemente:

-El aula 1.9 para asignaturas de educación plástica.

-El aula de música para asignaturas de educación musical.

- El gimnasio para asignaturas de educación física.
- El laboratorio de idiomas para asignaturas de lenguas extranjeras.
- El aula 2.7 para desdobles de lenguas extranjeras.
- El laboratorio de ciencias naturales para prácticas de conocimiento del medio.

4. Cualquiera de los espacios anteriores, así como cualquier aula de uso general, puede ser utilizado, además, para el uso de otras actividades académicas programadas por el centro.

5. La utilización de las aulas, tanto las generales como las específicas, fuera de los horarios programados, se realizará únicamente bajo el permiso del vicedecanato de estudiantes presentando previamente el impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

6. Las aulas pueden ser utilizadas por el profesorado y el alumnado de la Facultad de Educación para realizar actividades académicas, docentes y culturales, previa presentación de la solicitud anteriormente aludida.

7. En las horas en las que no se utilicen estos espacios, también pueden ser utilizados por otras instituciones, organizaciones y asociaciones con el fin de realizar actividades culturales, deportivas, educativas, etc., previa solicitud debidamente cumplimentada.

En Ciudad Real, a 13 de julio de 2012

NORMATIVA APROBADA POR LA JUNTA DE CENTRO DE LA FACULTAD
DE EDUCACIÓN DE CIUDAD REAL